



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19

30/05/2019

1212

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, en primer lugar, hay que señalar que aun cuando las referencias salariales en los convenios colectivos mantengan tablas salariales o acuerdos salariales por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), este es de obligado cumplimiento, de manera que ningún trabajador podrá cobrar por debajo del SMI. Así, al determinar las reglas de afectación en negociación colectiva, el artículo 12.3 de Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que "sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en convenio colectivo inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías".

En otro sentido, cabe indicar que la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, define a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un servicio público, al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias.

Dentro de estas funciones de vigilancia tiene especial relevancia la relativa al derecho de los trabajadores y trabajadoras a la percepción puntual de sus salarios, toda vez que este se configura como un elemento esencial de la relación laboral. En este sentido, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social presta una especial atención al riguroso cumplimiento de la normativa reguladora relativa a derechos salariales de todos los trabajadores y trabajadoras, entre los que, desde luego, quedan incluidos los del sector agropecuario.



Debido a la especial trascendencia de este derecho de los trabajadores, el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020, aprobado mediante Resolución del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, establece medidas específicas al respecto, en concreto la 13, 14 y 15, dentro del bloque “Medidas para corregir los incumplimientos en materia salarial y los derivados de la externalización de actividades”.

Destaca en particular la medida 12: “Activar una mejor y contundente respuesta ante los casos de impago de salarios. Para ello se partirá de la elaboración de una Instrucción del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuación en materia de impago de salarios, que aborde los distintos supuestos y armonice la actuación de la Inspección de Trabajo, buscando una mejor y más rápida y eficaz respuesta a las denuncias presentadas”.

Pues bien, no solo se ha cumplido esta medida, sino que se ha creado y puesto en marcha, para el año 2019, una campaña de actuación específica en materia de incumplimientos salariales cuya realización ha sido acordada con todas las Comunidades Autónomas en el seno de las correspondientes Comisiones Operativas. Esta campaña afecta a todos los sectores de actividad.

Con ella se ha logrado la intensificación de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de impago de salarios, y se ha procurado tanto dar una adecuada respuesta a las denuncias que a tal efecto se han presentado, como llevar a cabo una actividad planificada respecto a la correcta aplicación de las condiciones salariales que procedan teniendo en cuenta en todo momento el Salario Mínimo Interprofesional. Por tanto, si bien no se hace referencia al Salario Mínimo Interprofesional es indudable que, dada su importancia, se tiene en cuenta en todas las actuaciones.

Así, cabe señalar que por parte de las correspondientes Jefaturas de Inspección o, en su caso, de la Unidad Especializada, y siguiendo la instrucción citada, se han llevado a cabo consultas periódicas al Registro de Convenios Colectivos (REGCON), para verificar las actualizaciones de tablas salariales o los sucesivos convenios que se han publicado y, de este modo, se han planificado actuaciones respecto a su correcto abono y cotización.

Madrid, 26 de julio de 2019

